

PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1.- OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA EN EL PARADOR DE TURISMO DE ARGÓMANIZ (ÁLAVA).

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, alcance de los trabajos y condiciones generales que regirán la licitación abierta electrónica para la contratación del servicio de jardinería en el Parador de Turismo de Argómaniz (Álava).

Al presente pliego, le acompaña como parte integrante del mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y condiciones del servicio a contratar, al que deberán ajustarse las diferentes propuestas que se presenten.

Para cualquier consulta técnica o administrativa de la presente licitación deberán dirigirlas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para mayor información técnica al respecto deberán dirigirse al Sr. Manuel Quintanar Valbuena, director del Parador, en el teléfono 945 293 200.

Otras consultas (dudas del procedimiento de contratación/plazo de presentación, temas contractuales...) con la Dirección de Inversiones y Compras, Att. Marta Aller, Telf. 91 211 21 06.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato que se suscriba con los adjudicatarios, del que forma parte integrante este pliego y el pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos, tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos de condiciones de contratación y prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos citados, el contrato se regirá por las Instrucción Interna de Contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., y por lo dispuesto en los artículos 321, 322 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del presente contrato, podrá interponerse recurso en vía administrativa, ante el titular de la Secretaría de Estado de Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la correspondiente actuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por los artículos 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y 2.3.c) del Real Decreto 903/2017, de 13 de Octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Nota: Para interponer recurso de alzada deberá acceder al siguiente enlace: <https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientos-electronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=157>.

El orden jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con las actuaciones realizadas para la preparación, adjudicación de los contratos que se celebren por Paradores, para la adquisición de suministros, obras y servicios.

El orden jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción de los contratos que se celebren por Paradores, para la adquisición de suministros, obras y servicios.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán optar a la adjudicación de la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en este pliego y en su caso, de ser expresamente requerido en el pliego, se encuentren debidamente clasificadas. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa

con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el caso de las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán, por los licitadores necesaria y únicamente, **de forma electrónica en el plazo y horario peninsular (ubicación del Órgano de Contratación) indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante**, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página Web de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., en el sitio Web institucional <https://empresa.parador.es/transparencia/contratos/> o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el sitio Web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> se ofrecerá la información relativa a las convocatorias de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria en su caso.

La presentación electrónica se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todos los archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática a través de la PLACSP o Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) utilizando para ello la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se descargará en su equipo local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y presentación de proposiciones” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La empresa debe estar registrada en la plataforma de contratación del Sector Público, para ello es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas.- Guía del Operador Económico” disponible en el anterior enlace).

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando la forma de presentación sea electrónica las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma o, cuando ello no resultara posible, directamente a la citada dirección. A estos efectos, deberán indicar esta dirección de correo electrónico en el sobre de documentación administrativa.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (*Guía del Operador Económico*).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedará vinculado al cumplimiento de la misma, a la presentación de documentación y a la firma del contrato en los propios términos de aquella, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PARADORES DE TURISMO DE ARGÓMANIZ (ÁLAVA): Es obligatorio para los participantes en el proceso de licitación la realización de visita al centro correspondiente.

En la visita se expedirá un certificado, que se adjunta en el Anexo IV, que las empresas participantes en el proceso de licitación deberán presentar junto con las ofertas.

Las visitas se efectuarán de la siguiente manera:

Para realizar las visitas, deberán ponerse en contacto con D. Manuel Quintanar Valbuena, en el teléfono 945 29 32 00 o en el correo electrónico manuel.quintanar@parador.es. El horario de visitas será de martes a sábado de 10:00 horas a 17:00 horas con previo aviso.

En la visita se expedirá un certificado, que se adjunta en el Anexo IV, que las empresas participantes en el proceso de licitación deberán presentar junto con las ofertas.

En el caso de que las empresas no presenten el certificado de visita correspondiente, no serán admitidas a la licitación.

5.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES** firmados por el licitador o persona que lo represente, el número y denominación de los sobres son:

SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

SOBRE Nº 2: “OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA”.

Todos los archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada.

Todos los documentos deberán presentarse en lengua castellana.

Los documentos en idioma extranjero u otras lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas que dispongan de las mismas, deberán presentarse traducidos al castellano mediante traducción privada o jurada.

Si se presentan mediante traducción privada, el órgano de contratación o los demás licitadores, en el solo caso de suscitarse duda sobre el significado del documento en cuestión en la lengua extranjera en que se hubiere presentado, deberá presentarse, a costa del licitador, traducción jurada del mismo en el plazo de subsanación que al efecto se les confiera.

Por formar parte inseparable del oportuno expediente de contratación, Paradores no devolverá ningún documento presentado por los licitadores, sin perjuicio de la obtención de copia a cargo del solicitante de las partes de su proposición que tenga por conveniente.

Deberá presentarse la siguiente documentación en sobres separados:

5.1.- SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Se presentará un sobre que deberá contener los siguientes documentos:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** En caso de que el licitador sea persona jurídica, éste deberá aportar una declaración responsable acerca de que quien suscribe los documentos en nombre de la empresa licitadora tiene poder suficiente para obligarla a los efectos de la presente licitación, sujetándose a todas las responsabilidades legales a que haya lugar en caso contrario, y de que, el objeto social de la entidad licitante comprende las prestaciones objeto del presente contrato, transcribiendo a tal efecto el objeto social de la empresa en la propia declaración responsable y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017 de LCSP, (según el “MODELO A. PERSONAS JURIDICAS” que se incluye en el Anexo I al presente Pliego de Condiciones de Contratación).
- **PERSONAS FÍSICAS:** En caso de que el licitador sea persona física, éste deberá aportar una declaración responsable acerca de que quien suscribe los documentos en nombre de la empresa licitadora tiene poder suficiente para obligarla a los efectos de la presente licitación, sujetándose a todas las responsabilidades legales a que haya lugar en caso contrario y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017 de LCSP, (según el “MODELO B. PERSONAS FÍSICAS” que se incluye en el Anexo I al presente Pliego de Condiciones de Contratación).

2. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica o financiera, y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- a) **Solvencia económica o financiera:** Declaración relativa al volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios sociales o económicos disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del licitador, y que deberá ser igual o superior a 10.000,00 euros al año.
- b) **Solvencia técnica:** Para acreditar la solvencia técnica las empresas licitantes deberán justificar mediante certificados, haber realizado, al menos, dos servicios o trabajos en los tres últimos años naturales completos y ejercicio corriente hasta la fecha de publicación de la licitación, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, que incluya objeto del servicio, fechas de realización, beneficiarios públicos o privados e importe igual o superior a 2.000,00 euros cada uno.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

Sin perjuicio de no ser obligatorio para PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., la aplicación del sistema de clasificación administrativa para la contratación de servicios, las empresas licitantes podrán sustituir la documentación justificativa de la solvencia económica ó financiera y técnica requerida en los párrafos anteriores, presentando el Certificado de Clasificación Administrativa, mediante el pertinente documento clasificatorio en vigor, tomando a estos efectos PARADORES como suficiente la clasificación exigida que se indica, de las relacionadas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

Grupo: O

Subgrupo: 6

Categoría: 1

El citado certificado vendrá obligatoriamente acompañado de una declaración responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3. Con independencia de la documentación acreditativa de poseer la solvencia señalada en apartados anteriores, todos los licitadores deben aportar la siguiente documentación:

Requisitos mínimos de documentación técnica:

- Certificado correspondiente de haber realizado la visita al Parador, debidamente firmado por el licitador y el establecimiento. **(Anexo IV)**.
 - Copia de la Inscripción en el registro de manipuladores de productos fitosanitarios, R.O.P.O.
 - Declaración responsable indicando que el licitador se compromete a la aplicación de las retribuciones según categoría profesional establecidas en el convenio colectivo de aplicación, conforme a lo previsto en el Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, considerando los ajustes necesarios en las tablas salariales publicadas y actualizadas para la aplicación correcta del Salario Mínimo Interprofesional **(Anexo V)**.
- Una declaración responsable indicando que el licitador cuenta con una organización propia y estable, debidamente formada, y con medios, tanto materiales como personales, suficientes para el desarrollo de las tareas que constituyan el objeto del contrato, con la calidad requerida de acuerdo al Pliego de Condiciones de Contratación y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, que el licitador cuenta con una clientela ajena a la propia de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., según el modelo que figura como **Anexo II** al presente Pliego de Condiciones de Contratación.
- Los licitadores deberán indicar el nombre de la persona de contacto, con un domicilio, designación de dirección de correo electrónico habilitada y un número de teléfono y un número de fax, a efectos de consulta.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Órgano de Contratación se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante cuenta de correo electrónico habilitada. A estos efectos, el licitador deberá designar una cuenta de correo electrónico debiendo haber registrado un usuario en dicha Plataforma con la cuenta de correo designada.

4. Uniones temporales de empresarios: Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Paradores deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción de cada uno del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para el cobro y pago de cuantías significativas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán iguales reglas que las previstas por el artículo 69, apartado 9 de la repetida Ley 9/2017.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

5. Documentación relativa a los criterios de desempate en la adjudicación: A efectos de la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, entre dos o más ofertas, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, “Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación”, deberá presentarse formando parte del sobre 1, la siguiente documentación según modelo **Anexo III** - Criterios de desempate:

- 1) Personas trabajadoras con discapacidad: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla con el número particular de personas con discapacidad en la misma. Asimismo, podrán hacer constar en la declaración responsable el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en plantilla, a efectos de lo establecido para supuestos de empate, tanto en el caso de empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores como que tengan menos de 50 trabajadores. (**Según Anexo III**).
- 2) Empresas o licitadores que presente un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el porcentaje de trabajadores temporales que tienen en su plantilla. (**Según Anexo III**).
- 3) Empresas o licitadores que presente un mayor porcentaje de mujeres en su plantilla: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el porcentaje de mujeres que tienen en su plantilla. (**Según Anexo III**).

La documentación administrativa a la que se refieren los párrafos precedentes se incluirá única y exclusivamente en el SOBRE nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

No se deberá incluir en el SOBRE nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, ninguna documentación o referencia relativa a criterios técnicos ni a la oferta económica exigida en el SOBRE nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACION TÉCNICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA”.

5.2.- SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACION TÉCNICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA”.

5.2.1. Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el **Anexo VI** a las presentes Condiciones de Contratación, debiendo los licitadores valorar el importe del objeto de contratación.

Es imprescindible que aporten su propuesta económica y se incluirá únicamente en el sobre nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA”.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Paradores estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el precio máximo anual de licitación, variase

sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada motivando la correspondiente decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios se expresarán en euros, con un número máximo de dos decimales.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por el licitador incluyen todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, anuncio de licitación en prensa, seguros, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, montajes, desmontajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, tributos, licencias municipales, de obras, permisos, instalación, formación, etc ... y todos los gastos de tramitación de las mismas, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

5.2.2. Los licitadores deberán de presentar la documentación técnica que consideren oportuno en relación a la cláusula nº 7 CRITERIOS DE VALORACIÓN, 7.1.1. CRITERIOS TECNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O Puntuación DIRECTA.

La documentación económica y técnica a la que se refieren los párrafos precedentes se incluirá única y exclusivamente en el sobre nº 2 "OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O Puntuación DIRECTA".

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe máximo anual de 8.121,04 euros (OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 6.711,60 euros son la base imponible del gasto y 1.409,44 euros es el importe correspondiente al 21% del IVA.

- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN.

- Coste de personal (categoría jardinero sin antigüedad): 4.600,00€/anual
- Coste aprovisionamiento: 540,00€/anual
- Coste de maquinaria: ...500,00 €/anual
- TOTAL: Coste personal + Coste aprovisionamiento + Coste de maquinaria: 5.640,00 €/anual
- Costes generales 13%: 733,20€/anual
- Beneficio industrial 6%: 338,40€/anual
- Total: 5.640,00€/anual+ 733,20 €/anual+ 338,40€/anual = 6.711,60€/anual

El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas expresas de un año de duración cada una, por un valor estimado de 6.711,60 euros (SEIS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO, SIN IVA), cada anualidad.

El valor estimado del contrato es de 20.134,80 euros (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS, CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO, SIN IVA) correspondiente al importe del contrato más las posibles prórrogas expresas.

En dicho importe se incluyen todos los factores de valoración y gastos, que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole y el importe de aduanas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo de licitación, serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación que en ningún caso superará el presupuesto previamente aprobado.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Se valorarán y puntuará, los siguientes aspectos, sobre un total de 100 puntos:

7.1.) PROPUESTA TÉCNICA.....20 puntos.

Se valorarán y puntuará, los siguientes aspectos, sobre un total de 100 puntos:

7.1.1. CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA (documentación a incluir única y exclusivamente en sobre número 2).

La atribución de puntuación de la propuesta técnica responde a la siguiente fórmula:

$(1 - [(puntuación\ mejor\ oferta - puntuación\ oferta\ n) / (puntuación\ máxima)]) * 20$

Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

- Medidas para el ahorro y el uso eficiente del agua..... 100 puntos.

Dicha mejora deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador.

Los licitadores que presenten esta mejora obtendrán la totalidad de los puntos, y los que no la presenten obtendrán 0 puntos.

Quando un criterio de mejora comprenda más de un aspecto, no se evaluarán la propuesta de los licitadores que no oferten la totalidad de los aspectos de la mejora solicitada en cada criterio de valoración (SOBRE nº 2). En el caso de que la mejora ofertada suscite dudas, se podrán solicitar las aclaraciones oportunas.

7.2.) PROPUESTA ECONÓMICA.....80 puntos.
(Documentación a incluir en el sobre número 2, según modelo anexo VI).

La atribución de puntuación de la oferta económica responde a la siguiente fórmula:

$1 - [(precio\ oferta\ n - precio\ mejor\ oferta) / (precio\ máximo\ anual\ de\ licitación)] * 80$

Siendo "n" el importe de la oferta que se valora).

8.- NORMATIVA: Tanto las empresas licitadoras como los servicios ofertados deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten durante la duración del contrato (incluso política medioambiental) relativas a la prestación de los servicios objeto de esta contratación.

El adjudicatario responderá y mantendrá indemne a Paradores de cualquier reclamación, daño o perjuicio incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en el párrafo anterior.

9.- CONDICIONES QUE RIGEN PARA LA LICITACIÓN: Los licitadores deberán concurrir a la licitación por la totalidad de los servicios, ajustándose en todos los detalles y pormenores a las características que se especifican en las presentes Condiciones de Contratación.

Una vez abiertas las proposiciones no se admitirá ninguna clase de documento que no hubiese sido entregado durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos que se haya concedido. No obstante, Paradores se reserva la facultad, una vez conocidas las ofertas presentadas, de recabar de los licitadores que estime oportuno y cuantas veces lo considere necesario, aclaraciones sobre el contenido de las mismas.

10.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: Para la calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Dirección de Inversiones y Compras comunicará a los licitadores incursos en las mismas, mediante la dirección de correo electrónico habilitada o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no inferior a tres días naturales y no superior a siete días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Dirección de Inversiones y Compras procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en la cláusula 5.1. de las presentes Condiciones de Contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores incursos en las mismas, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación.

Seguidamente se realizará la apertura de la documentación técnica sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, si los hubiere, y se remitirá a la dirección, departamento o Parador solicitante de dicha contratación para que proceda a su valoración técnica.

Una vez emitido el informe de valoración técnica sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, en el caso de que los hubiere, como se ha señalado, se realizará la apertura de la oferta económica y documentación técnica sobre criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa, si las hubiera, se remitirá la documentación técnica sobre criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa a la dirección, departamento o Parador solicitante de dicha contratación para proceder a su valoración técnica y seguidamente se procederá por la Dirección de Inversiones y Compras a la emisión del correspondiente certificado de las ofertas económicas relacionando las empresas presentadas, y se podrán solicitar mejoras técnicas y económicas de la oferta a aquellos licitadores que hayan sido aceptados a licitación. Finalizado el proceso anterior, será considerada como mejor oferta en base a su mejor relación calidad-precio de las recibidas, la oferta que obtenga una mayor puntuación de las que hayan accedido a esta fase de la licitación, que serán valoradas con arreglo a lo establecido en la cláusula 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN de este documento.

Igualmente, en los supuestos de ofertas fuera de plazo, que superen el precio máximo de licitación, que no oferten todos los artículos, servicios o prestaciones objeto de licitación o que se quede desierta la licitación por falta de licitantes, la Dirección de Inversiones y Compras procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo o declarar desierta la contratación. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores incursos en las mismas, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, una vez se resuelva la licitación de la contratación.

11.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación de PARADORES clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta y propondrá como adjudicatario de la contratación al licitador, que en su conjunto, presente la mejor oferta en base a su mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima de este pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la contratación motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa, que en el momento de acreditar al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base a la adjudicación.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acrediten tener relación laboral con personas discapacitadas en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún, después de verificado el criterio anterior, se mantuviera el empate entre los licitadores, se adjudicará a aquella que presente un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Si aún, después de verificado el criterio anterior, se mantuviera el empate entre los licitadores, se adjudicará a aquella que presente mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En todos los casos, la empresa podrá ser requerida para justificar documentalmente tal porcentaje, mediante la aportación de contratos de trabajo y documentos de cotizaciones a la Seguridad Social.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

12.- ADJUDICACIÓN: Una vez realizada la propuesta de adjudicación, únicamente el licitador propuesto deberá presentar en **un plazo de diez días hábiles**, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la empresa.
- Escritura de poder y D.N.I. de la persona que firme el contrato.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **(Anexo VII)**.
- Certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.
- Alta en Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.
- Acreditar documentalmente tener contratada una póliza de responsabilidad civil, con una cobertura mínima por siniestro de 1.000.000,00 € (UN MILLÓN DE EUROS), con un sublímite por víctima no inferior a 600.000,00 € (SEISCIENTOS MIL EUROS) y último recibo.
- Constitución de garantía mediante aval bancario **(Anexo VIII)**.
- Carta de Compromiso Sostenible **(Anexo IX)**.
- Documento de tratamiento de datos personales, si procede **(Anexo X)**.

La totalidad de la citada documentación deberá presentarse en español o con traducción a dicho idioma por traductor interprete jurado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de

licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la citada Ley 9/2017.

13.- CONTRATO: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se formalizará por escrito el correspondiente contrato. En el documento de formalización el contratista prestará su conformidad con las presentes Condiciones de Contratación, así como los términos de su oferta aceptada por Paradores. Si el adjudicatario, dentro del referido plazo, no cumpliere los requisitos necesarios para la formalización del contrato una vez requerido para ello, Paradores adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa la presentación de la documentación requerida en la cláusula 12 de este pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la citada Ley 9/2017.

Con la firma del contrato la empresa adjudicataria consigna que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de lo contratado.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de su firma, durante el citado periodo permanecerán en vigor los precios acordados.

El contrato podrá ser objeto de prórroga, por un periodo de un año de duración cada una, por parte de PARADORES y será obligatorio para el licitador siempre que el preaviso, por parte de PARADORES; se produzca al menos con 60 días de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

No procede revisión de precios en las posibles prórrogas del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Como requisito imprescindible para prorrogar el contrato, el adjudicatario deberá aportar sendos certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social. Además, el adjudicatario deberá superar el procedimiento interno de control de calidad establecido por Paradores, ya sea obteniendo una puntuación igual o superior a 5 puntos sobre 10 puntos posibles en la encuesta de satisfacción que se remite a cada parador, o bien, si el informe técnico correspondiente resultase satisfactorio en la prestación del servicio o suministro.

En todo caso la duración total del contrato y sus prórrogas, si las hubiere, no excederá de 3 años.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con especial énfasis en el último año del mismo, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas que facilite a PARADORES la apertura de un nuevo proceso de licitación en las mejores condiciones posibles de igualdad de concurrencia de oferentes y minimización del impacto de transferencia del suministro o prestación del servicio a otro posible adjudicatario.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario se compromete a mantener el suministro o prestación del servicio en los términos recogidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante un periodo máximo de nueve meses desde que se produzca el hecho interruptivo del contrato y en las mismas condiciones contractuales, así como a colaborar y aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la planificación y ejecución del cambio. Para dicho efecto, al final del periodo de vigencia del contrato, el contratista saliente deberá presentar una serie de documentación y entregables con el fin de permitir la convocatoria de una nueva licitación y, en el caso de no renovación, permitir el traspaso de los servicios o suministros al nuevo adjudicatario entrante sin problemas, así como a mantener el suministro o prestación del

servicio dentro de un plazo razonable, de común acuerdo con Paradores y con el nuevo adjudicatario, en caso que fuera distinto, garantizando la continuidad del suministro o prestación del servicio en la red de Paradores.

14.- PERSONAL Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS: El Adjudicatario deberá disponer del personal preciso, y con la cualificación técnica que en su caso sea necesaria, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato. En el caso de que PARADORES no esté conforme con la calidad del suministro o servicio prestado, lo pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma, dicho coordinador deberá estar accesible para la interlocución con Paradores, en todo momento durante la vigencia del contrato, y si la interlocución requiriese la presencia física de dicho coordinador del servicio en las instalaciones de Paradores.

Tal personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario y éste, por tanto, tendrá derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir, por ello, las condiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para Paradores.

En ningún caso se producirá la subrogación de Paradores en los contratos laborales, ni en ninguna otra responsabilidad que se derive de las relaciones entre la empresa adjudicataria y el personal a la que ésta haya encomendado el servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores, el personal dependiente del mismo, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares precisos para la ejecución del contrato en los plazos convenidos.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

La empresa adjudicataria correrá a cargo de todos aquellos capítulos que hacen referencia a su propio personal laboral: remuneración, prestaciones, accidentes, enfermedad, etc.

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo de aplicación, con forme a lo previsto en el Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, considerando los ajustes necesarios en las tablas salariales publicadas y actualizadas para la aplicación correcta del Salario Mínimo Interprofesional.

La empresa adjudicataria responderá y mantendrá indemne a PARADORES de cualquier reclamación, daño o perjuicio –incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo o responsabilidades de cualquier índole, civiles, laborales, fiscales - que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en esta cláusula, en sus efectos económicos incluso en el caso de que las resoluciones, sentencias o actos de que dimanen recaigan nominalmente sobre Paradores.

15.- RESPONSABILIDADES SOCIALES Y LABORALES: La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato y será la única titular de los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto del personal que tenga contratado para la realización de los servicios objeto del contrato, quedando Paradores libre de toda responsabilidad a que, por dicho concepto, pudiera haber lugar.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que pudiera corresponderle en su calidad de patrono, será de su cargo:

- La selección del personal asignado a la prestación del servicio.

- La formación del personal asignado al servicio, cuando este lo requiera.
- La concesión de permisos, licencias, vacaciones y sustituciones.
- Las condiciones salariales del personal asignado a la presentación del servicio respetando el convenio colectivo de aplicación, conforme a lo previsto en el Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, considerando los ajustes necesarios en las tablas salariales publicadas y actualizadas para la aplicación correcta del Salario Mínimo Interprofesional.
- Las cuotas a la Seguridad Social del mencionado personal.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar.
- Toda clase de seguros exigibles o necesarios para el desarrollo normal de la actividad o los que en el futuro pudieran exigirse.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas. Si durante la ejecución del contrato fuera preciso realizar alguna sustitución de personal, la empresa adjudicataria lo hará, manteniendo los mismos requisitos solicitados en el Pliego de prescripciones técnicas para el perfil sustituido y siempre previo acuerdo con Paradores, garantizando un periodo mínimo de una semana de solapamiento entre la persona saliente y la entrante a acordar entre Paradores y la empresa adjudicataria para permitir el traspaso de conocimientos.

La empresa adjudicataria velará, especialmente, porque los trabajadores por la misma designados para la ejecución del contrato desarrollen, única y exclusivamente, aquellas tareas que, con estricta sujeción, y sin extralimitarse en ningún caso, resulten precisas para la consecución de la prestación delimitada en los pliegos como objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable del contrato canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal Integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente referente a la Prevención de Riesgos Laborales, Salud Laboral, Legislación Laboral y Legislación de la Seguridad Social. Paradores podrá solicitar documentación justificativa de la aplicación de esta normativa en la empresa o en las empresas contratadas por esta. Cualquier incumplimiento de dicha normativa será imputable a la empresa adjudicataria, y será causa directa de rescisión de este contrato.

16.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El adjudicatario deberá cumplir y acreditarlo documentalmente en el plazo de 3 días naturales, si así le fuera solicitado por PARADORES, tanto al contratar como en todo momento durante la vigencia de la contratación, con lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de

actividades empresariales. Para mayor información contactar con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Paradores prevencion@parador.es.

Iguals obligaciones de indemnidad con respecto a Paradores asume la empresa adjudicataria respecto a los incumplimientos de las obligaciones asumidas en esta cláusula, que las previstas en el último párrafo de la cláusula que regula personal y calidad de los trabajos.

17.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

17.1- Antes de comenzar a prestar servicios en el Parador o en los Servicios Centrales:

El adjudicatario deberá autorizar a Paradores, a través del sistema red de la Seguridad Social, para que Paradores pueda emitir el certificado negativo de descubierto o comprometerse a remitir el certificado de encontrarse al corriente de pago ante Seguridad Social cada vez que se solicite.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar para acreditar la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores (alternativamente).

- A) TA2 de cada trabajador (con sello de presentación ante la Seguridad Social) y declaración responsable de la empresa que manifieste que las circunstancias reflejadas en los TA2 no han variado.**
- B) Certificado de afiliación y alta en la empresa contratista de cada uno de los trabajadores que van a prestar servicios en la contrata.**

Además de su aportación antes de comenzar a prestar los servicios la empresa adjudicataria, Paradores podrá requerir a la empresa adjudicataria en cualquier momento de la vigencia del contrato, para que presente en el plazo máximo de 10 días, la documentación a que se hace referencia en este apartado.

17.2- Periódicamente.

Una vez iniciada la prestación del servicio, Paradores o Servicios Centrales (si el servicio se presta en este último) podrá requerir al adjudicatario:

- A) Certificados negativos de descubierto solicitados periódicamente a la Seguridad Social.**
- B) RLC y RNT, con acreditación del abono efectivo en una entidad colaboradora de la Seguridad Social. Mensualmente.**
- C) Acreditación documental del pago efectivo de los salarios de todos y cada uno de los trabajadores del adjudicatario que presten o hayan prestado sus servicios en el parador o en los servicios centrales.**

18.- SEGURO DE DAÑOS: Las empresas adjudicatarias se comprometerán a asumir la indemnización de cualquier clase de daños o perjuicios, personales o materiales, causados durante la prestación del servicio o suministro o como consecuencia de los mismos, tanto en instalaciones, maquinaria, materiales, prendas o terceras personas. A tal efecto concertarán una póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros que les permita cubrir cualquier riesgo, incluidos los derivados de los productos, en su caso, así como los deterioros causados directa o indirectamente por su personal, con una cobertura mínima por siniestro de 1.000.000,00 € (UN MILLÓN DE EUROS), con un sublímite por víctima no inferior a 600.000,00 € (SEISCIENTOS MIL EUROS), y último recibo.

Una vez notificada la adjudicación del suministro o servicio y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que la reciba, las empresas adjudicatarias presentarán en PARADORES la póliza correspondiente y estar al corriente de pago de la misma.

19.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La dirección y supervisión del servicio o suministro corresponde al responsable del contrato D. Manuel Quintanar Valbuena, Director del Parador de Turismo de Argómaniz (Álava), o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por PARADORES, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

Paradores tiene la facultad de ser informada del desarrollo de los servicios, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda auditorias, análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y servicios, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato. Cualquier observación o recomendación que Paradores desee hacer a la empresa adjudicataria deberá dirigirla por medio del citado coordinador o mando correspondiente de la empresa adjudicataria.

El servicio o suministro objeto de contratación podrán ser objeto de distintos análisis, ensayos ó pruebas y auditorias de calidad. El coste de estas auditorias de calidad, análisis, ensayos ó pruebas y el envío de los artículos solicitados al punto de entrega que sea comunicado por Paradores, irán a cargo del licitador, así como otros análisis, ensayos o pruebas que se realicen durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, los cuales correrán a cargo del adjudicatario.

20.- SUBROGACIÓN: La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de subrogación de personal.

Habida cuenta de las particularidades existentes en el Convenio Colectivo aplicable para definir las obligaciones de subrogación, excepciones y determinación de los costes del personal de obligada subrogación, cuya información depende de la correcta facilitación por la empresa saliente, PARADORES no será responsable en ningún caso de la exactitud de esta información, cuya verificación correrá a cargo de las empresas que participen en el proceso de licitación y por el contrario será deber de las licitadoras obtener en la forma prevista por el párrafo siguiente y por la normativa y convenios de aplicación, la información y verificación de la facilitada por la empresa saliente en cualquier aspecto que pueda ser determinante para la cuantificación de su oferta.

A estos efectos y para que la nueva empresa contratista pueda dar cumplimiento a las previsiones de subrogación, la empresa saliente tiene la obligación de proporcionar a la nueva empresa contratista una relación de trabajadores adscritos a la campaña o servicio finalizado incluyendo el nombre, apellidos, tipo de contrato, antigüedad en la empresa y en la campaña, turno de trabajo, retribuciones no modificadas en los 6 meses anteriores, dirección y teléfono de contacto, sin perjuicio que la empresa entrante deba comprobar su veracidad o cualquier otra información o documentación que la normativa laboral aplicable, incluidos los convenios colectivos de aplicación vigentes o que entren en vigor, obliguen a facilitar a la empresa saliente y en general cualquier información o documentación que el deber de buena fe imponga para el absoluto conocimiento y valoración por los licitadores o el adjudicatario de las obligaciones en que pasa a subrogarse.

Debe prestar especial atención a la comprobación de las obligaciones de subrogación de trabajadores que puedan encontrarse en condiciones de próximo o inmediato cumplimiento de los requisitos para ser susceptibles de subrogación.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, paradores, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

21.- ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO Y PENALIDADES.: La ordenación de la prestación del servicio de jardinería en el Parador de Turismo de Argomaniz (Álava), suministro de productos y de la realización de actividades asociadas, irá dirigida, en principio y sin ánimo exhaustivo, a realizarlos con la continuidad convenida y con los medios humanos y materiales ofertados, al cumplimiento de los horarios, a su prestación y suministro, al buen orden de los mismos y al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

El plazo de ejecución del servicio objeto de contratación se determinará conforme a las necesidades operativas de Paradores, y la frecuencia será:

El servicio se prestará mensualmente en semanas alternas (sema si, semana no). La semana de trabajo se repartirá entre las 9:00 h de la mañana y las 15:00 horas preferiblemente ejecutando 6 horas en ese mismo día, o dos días consecutivos de 3 horas, en este segundo caso el horario será de 9:00 h a 12:00 h preferiblemente para ambos días.

En temporada de poda, escarificados o abonados, las jornadas serán de 8 horas, entre las 9:00h y las 17:00h preferiblemente o bien repartir ese trabajo en dos días en jornadas de 4 horas entre las 9:00h y las 13:00h preferiblemente.

El personal necesario para realizar el servicio objeto de contratación quedará a criterio de la empresa de Jardinería, que en cualquier caso será el necesario para que se garanticen todas las labores definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal seleccionado será el encargado de los trabajos de mantenimiento.

El servicio y horarios podrán variar según necesidades operativas del parador, siempre adaptándose previamente a la actividad u operativa del parador o condiciones climatológicas.

Prestación de servicio de jardinería en el Parador de Turismo de Argómaniz (Álava).

Con el fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios de jardinería en el Parador de Turismo de Argómaniz (Álava), objeto del contrato, se recogen a continuación diversos acuerdos de nivel de servicio, el nivel de calidad esperado en la prestación del servicio y las correspondientes penalizaciones a los adjudicatarios, en caso de incumplimiento de los mismos.

1. Inicio del servicio:

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de inicio del servicio, si éstos se hubiesen previsto, Paradores podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias del 3 % sobre el precio anual de adjudicación del contrato.

2. Correcta ejecución del servicio:

Con el fin de asegurar un correcto desempeño de las diversas tareas a realizar por el personal de la empresa adjudicataria, se establecen los siguientes acuerdos de nivel de servicio y penalizaciones asociadas:

	Acuerdo de Nivel de Servicio	Nivel de calidad	Penalización
1.-	<p>El nivel de mantenimiento y conservación de las instalaciones de jardinería deberá ser adecuado y suficiente, siendo de especial relevancia en cuanto a que afecta de manera directa a la calidad percibida por los usuarios (clientes o visitantes).</p>	<p>Las instalaciones y dependencias objeto del contrato deberán presentar unos niveles óptimos de mantenimiento y conservación de jardinería.</p> <p>Para su comprobación se realizarán inspecciones sobre una muestra aleatoria de s / instalaciones dependencias / zonas, que serán realizadas sin previo aviso, en las que el responsable del Parador compruebe el estado inicial y valore el nivel de mantenimiento y conservación final, de manera inmediata tras la prestación del servicio. A esta valoración final podrá asistir un responsable de la empresa adjudicataria.</p> <p>El servicio se realizará con el máximo respeto al descanso de los clientes, intentando minimizar los ruidos que las actividades de jardinería conllevan y reduciendo las actividades ruidosas a los horarios que se estipulen por el responsable del Parador.</p> <p>Para su valoración, se tendrán en cuenta los resultados negativos reflejados a este respecto en cuestionarios de satisfacción o cualquier otro medio, verbal o escrito, en el que el cliente en cualquier soporte haga constar quejas, reclamaciones</p> <p>La suma de resultados negativos procedentes de estas fuentes no deberá ser superior a dos / mes por Parador.</p>	<p>En caso de informes negativos en la revisión (por faltas graves o recurrencia de faltas leves en la revisión del responsable del Parador), se aplicará, sobre el importe de la facturación del mes o servicio y Parador afectado por la incidencia, una deducción del:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5%, a aplicar desde el 3er informe 20%, a aplicar a partir del 5º informe considerando el periodo total de vigencia del contrato, incluyendo en su caso las correspondientes prórrogas. <p>Asimismo, se considerará a su vez incidencia, la reiteración de quejas por parte de los clientes, siempre y cuando hagan referencia a incidencias en su descanso por ruidos ocasionados por la jardinería.</p> <p>La penalización en este caso será de un 10% sobre el importe de la facturación correspondiente al mes y Parador afectado por la incidencia. (A aplicar desde la 3ª incidencia^(*))</p> <p>^(*) Se considerará incidencia cuando las quejas / reclamaciones o cuestionarios de calidad, o cualquier otro medio (opiniones en páginas web) con resultados negativos, sean superiores a 2 por mes, estando soportados por la correspondiente documentación justificativa del usuario o del Parador.</p>

Acuerdo de Nivel de Servicio	Nivel de calidad	Penalización
<p>2.- La empresa adjudicataria, a través de un coordinador o supervisor, deberá llevar a cabo de manera regular, tareas de seguimiento, vigilancia, control y supervisión del correcto desempeño de las funciones de su personal durante las horas de prestación del servicio, así como de formación para la búsqueda de la eficiencia en el desarrollo de las actuaciones de jardinería.</p>	<p>El coordinador deberá realizar las visitas de seguimiento en los momentos y circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - al inicio del contrato, en cada Parador. - al comienzo de la prestación del servicio por parte de nuevo personal. - la primera vez que se realice las labores de jardinería de nuevas instalaciones o dependencias. - otras circunstancias extraordinarias. <p>Independientemente de los casos anteriores, deberá realizarse como mínimo una visita al semestre.</p>	<p>Si no se realizan las visitas de control y supervisión que correspondan, se aplicará una deducción del 10% sobre el importe de la facturación del Parador y mes o servicio afectado por la incidencia o, en su caso, del último mes de prestación del servicio.</p> <p>(A aplicar desde la 3ª incidencia que se produzca a este respecto, por Parador, considerando el periodo total de vigencia del contrato, incluyendo en su caso las correspondientes prórrogas).</p>
<p>3.- Los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán desempeñar correctamente sus funciones, y prestar el servicio con unas condiciones apropiadas de aseo, uniformidad, correcto trato, etc.</p> <p>En caso contrario, Paradores lo comunicará al adjudicatario, para que tome las medidas oportunas.</p>	<p>El adjudicatario deberá tomar medidas respecto al trabajador con desempeño inadecuado o en condiciones inapropiadas, a partir del siguiente servicio que preste o en un plazo no superior a 24 horas desde la comunicación de Paradores.</p>	<p>En caso de que el adjudicatario no tome medidas en el plazo indicado, se aplicará una deducción del 10%, sobre el importe de la facturación del servicio y Parador afectado por la incidencia.</p> <p>(A aplicar desde la 3ª incidencia que se produzca a este respecto, por Parador, considerando el periodo total de vigencia del contrato, incluyendo en su caso las correspondientes prórrogas).</p>
<p>4.- El adjudicatario deberá aportar los medios, equipamiento y productos necesarios, para la realización adecuada de las diversas tareas de jardinería.</p>	<p>No deberá dejarse de realizar ninguna actividad o realizarse de manera inadecuada, por falta de los medios necesarios.</p> <p>Esta circunstancia será valorada por el responsable correspondiente del Parador.</p>	<p>Deducción del 15% sobre el importe de la facturación correspondiente al mes y Parador afectado por la incidencia.</p> <p>(A aplicar desde la 3ª falta de medios que se produzca por Parador, considerando el periodo total de vigencia del contrato, que incluye las posibles prórrogas).</p>

De manera general, Paradores podrá realizar actuaciones de inspección, supervisión y control de la prestación del servicio, cuando estime conveniente y sin necesidad de previo aviso, por Paradores o por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario.

3. **Prestación continuada y en tiempo del servicio:**

Con el fin de asegurar la prestación de los servicios con la periodicidad y en los tiempos establecidos, se establecen los siguientes acuerdos de nivel de servicio y penalizaciones asociadas:

	Acuerdo de Nivel de Servicio	Nivel de calidad	Penalización
1.-	La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios objeto del contrato con la frecuencia, continuidad y en el horario acordados con cada Parador, en función de las necesidades operativas de cada establecimiento, etc.	En caso de servicios de jardinería que se presten de manera frecuente, el adjudicatario deberá garantizar la continuidad de su prestación, no debiendo superar las ausencias en el servicio, tanto justificadas como no, el 5% de la duración ofertada para el servicio contratado. En caso de servicios de jardinería que se presten de manera puntual, el adjudicatario deberá asegurar la finalización del servicio en la fecha y horario acordados con cada Parador.	En servicios prestados de manera frecuente, en caso de superarse el % indicado, se aplicará una deducción del 10% sobre el servicio afectado por la incidencia en el caso que este sea un servicio no continuado, o de un 10% sobre la media de las 3 últimas facturas anteriores del Parador en el que se ha producido la falta de servicio, en el caso que sea un servicio mensual, y la penalización se efectuará sobre la siguiente factura mensual. En servicios prestados de manera puntual, se aplicarán las siguientes penalizaciones: - deducción del 10% sobre el importe de la facturación correspondiente al servicio y Parador afectado por la incidencia, en caso de retraso sobre la hora de finalización establecida. - pago del servicio alternativo que el Parador haya tenido que contratar, en caso de que el adjudicatario no pueda finalizar la prestación del servicio en la fecha y hora inicialmente acordadas con el Parador, en caso de servicios ligados a necesidades especiales (eventos, etc.). - posibilidad de rescisión de contrato por parte de Paradores, en caso de que el servicio no se preste en un plazo máximo de 7 días desde la fecha inicialmente acordada. Salvo causas de fuerza mayor no imputables al adjudicatario.
2.-	El adjudicatario deberá tener capacidad de respuesta ante la solicitud de servicios extraordinarios (adicionales a los indicados en la licitación).	El proveedor deberá atender y prestar los servicios extraordinarios en el plazo que sea requerido por Paradores, en función de sus necesidades operativas.	Si el adjudicatario no puede prestar los servicios solicitados en plazo, Paradores podrá recurrir a otros proveedores, sin que el adjudicatario pueda reclamar por este motivo, asumiendo el adjudicatario la diferencia de precio entre el ofertado y el coste que tenga acudir a un tercero para la prestación de ese servicio. Salvo causas de fuerza mayor no imputables al adjudicatario.

Nota (sobre puntos 1 y 3): no se tendrán en cuenta aquellos servicios que no puedan prestarse por causas no imputables al adjudicatario, como la imposibilidad de acceso al Parador por causas de fuerza mayor (por ejemplo, de carácter meteorológico), siempre que estén debidamente justificadas.

4. Cumplimiento normativo:

- Acuerdo de Nivel de Servicio:

Tanto la empresa adjudicataria como los productos ofertados y los servicios prestados, así como los medios empleados, deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten mientras dure el contrato (a nivel local, provincial, autonómico, estatal o comunitario), aplicable al objeto de la contratación, debiendo contar con la documentación correspondiente para su justificación. Asimismo, el adjudicatario se compromete a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de los pliegos correspondientes.

El proveedor asegurará el **cumplimiento normativo relativo a los servicios y productos**, según sean aplicables. En el **ámbito laboral**, de aplicación a todos los servicios, se asegurará el cumplimiento, en relación a:

- Pago de: salarios (respetando convenio), cuotas a la Seguridad Social (aportación de copia de TC's mensuales cuando sea requerido por Paradores), seguros exigibles o necesarios, indemnizaciones, prestaciones, accidentes, enfermedad.
- Legislación Laboral y Seguridad Social.
- Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral (deberá quedar constancia de haber recibido la formación e información adecuada).
- Otros que fueran de aplicación.
- Presentación de documentación laboral de trabajadores que acredite: la legalidad laboral de cada empleado (de manera mensual) y el alta en la Seguridad Social y el cumplimiento de los requisitos para la realización de los trabajos (cuando sea requerida por Paradores).
- Relación laboral entre empresa adjudicataria y trabajador: condiciones de contratación, categoría laboral y salario.

También se asegurará el **cumplimiento normativo general**, así como que, en su caso, el adjudicatario cuenta con la **documentación correspondiente** para su justificación, en ámbitos como los siguientes:

- Autorizaciones y licencias obligatorias que se requieran para la realización del trabajo en todas las localizaciones donde se preste el servicio objeto del contrato, si procede.
- Seguro de daños; póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros.
- Cumplimiento de obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- Confidencialidad y seguridad de datos de carácter personal y de los trabajos.
- Otros que fueran de aplicación.

Además, cuando corresponda o sea requerido por Paradores, el adjudicatario deberá presentar **documentación referente al servicio prestado**:

- Informes de calidad y seguimiento de ANS.
- Informes de incidencias.
- Estadísticas, a solicitud de Paradores, por: artículos, Paradores, precios, etc., para cualquier tipo de los servicios prestados / productos suministrados.

Para comprobar el cumplimiento normativo y contractual por parte del adjudicatario, Paradores podrá realizar, periódicamente o cuando lo estime conveniente, los análisis, pruebas, ensayos, inspecciones, auditorías o revisiones del producto o de la prestación del servicio, del adjudicatario y sus instalaciones, que considere necesarias. Estos controles podrán realizarse de forma arbitraria y sin previo aviso al adjudicatario. Estos controles podrán ser realizados por personal propio, personal subcontratado a otra empresa o por laboratorios u organismos independientes, y serán con cargo al adjudicatario. Se producirán siempre y cuando haya causas que fundamenten su realización.

Adicionalmente, para la comprobación del cumplimiento normativo o contractual, Paradores podrá requerir la documentación justificativa que considere necesaria, en el momento que estime conveniente, siendo remitida a la dirección que Paradores indique para tal fin. El tiempo de respuesta para facilitar esta información a requerimiento de Paradores, no será superior a 7 días naturales.

• **Penalización:**

En caso de incumplimiento de la normativa aplicable al servicio o suministro objeto de contratación, y servicios asociados, o de los requisitos recogidos en las cláusulas contractuales o pliegos, contrastado por las revisiones efectuadas por Paradores, o en caso de retraso en la entrega de documentación solicitada, superior al plazo dado en el requerimiento al proveedor, Paradores podrá optar por la resolución del contrato.

En caso de que de los incumplimientos de la normativa aplicable se deriven litigios, multas o reclamaciones frente a Paradores, el adjudicatario deberá abonar la valoración económica correspondiente al perjuicio causado a Paradores.

- Indicador:

Valoración económica derivada de la reclamación o multa ejecutada, derivada del incumplimiento (con independencia de que la misma se produzca o no).

Tiempo de retraso en la aportación de la documentación solicitada.

- Requerimientos al proveedor:

En el caso de que Paradores requiera contrastar el cumplimiento normativo y contractual de los productos suministrados, su embalaje, transporte o instalaciones de la empresa proveedora, ésta deberá facilitar la realización de los controles o inspecciones que Paradores le solicite, los cuales serán a cargo del adjudicatario.

Por otra parte, el adjudicatario deberá proporcionar a Paradores la documentación justificativa que le sea requerida, en el momento que estipule Paradores, para la comprobación del cumplimiento normativo o contractual, siendo remitida a la dirección que Paradores indique para tal fin. El tiempo de respuesta para facilitar dicha información no será superior a 7 días naturales.

5. Consideraciones generales:

Por ejecución defectuosa de las prestaciones del contrato, en función de la gravedad o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones especiales de ejecución de contrato y por cada incumplimiento, una penalización de una cuantía, por cada una de ellas, de hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni la totalidad de las mismas pueda superar el 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Paradores podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el presente pliego.

La imposición de penalidades será, en su caso, independiente al resarcimiento de daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a Paradores la demora o falta de suministro, la mala calidad de los productos, la no prestación de los correspondientes servicios, no cumplimiento de normativas y legislación aplicables, etc. debiendo ser afrontado por el adjudicatario la reparación económica.

Además, Paradores podrá no satisfacer el precio acordado, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones del pliego o de lo ofertado por el mismo.

Para el cómputo de los posibles incumplimientos de los Acuerdos de Nivel de Servicio por parte del adjudicatario, de cara a la aplicación de las posibles penalizaciones, se considerará el periodo completo de vigencia del contrato, considerando que éste abarca desde el inicio del contrato hasta la finalización de mismo, incluyendo las posibles prórrogas.

Todas las revisiones y verificaciones por parte de Paradores, así como la información soporte a solicitar, podrán tener carácter retroactivo y podrán referirse a meses anteriores, hasta un periodo de un ejercicio de duración.

La aplicación y el pago de las penalidades precedentemente reseñadas será compatible y por lo tanto no excluye la indemnización a que Paradores pueda tener derecho por los daños y perjuicios que se le irroguen.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

22.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES: Son obligaciones contractuales esenciales aquéllas cuyo incumplimiento da lugar a la resolución del contrato, las siguientes:

- Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los requisitos mínimos y los criterios de adjudicación.
- La exacta observancia de las obligaciones del contrato en cuanto al cumplimiento de su objeto, precio y plazo de ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de la subcontratación previstos en este pliego.
- Cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad prevista en este pliego.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal recogidas en la cláusula 35 de este pliego.
- No incurrir en conflicto de intereses en la prestación del servicio.
- La salvaguarda de los intereses de los trabajadores en general y el estricto cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de prevención de la precariedad en el empleo, recogidas en las cláusulas de este pliego.
- Cumplimiento con la normativa, reglamentación o legislación vigentes durante la ejecución del contrato, relativas a la prestación de los trabajos objeto de este último, en los términos previstos en este pliego.
- Cualesquiera otras a las que se atribuya específicamente tal condición en el pliego de prescripciones técnicas o el contrato.

23.- GARANTÍA: El contratista presentará en un plazo de diez días hábiles previo a la firma del contrato, una fianza equivalente al 5% del precio anual de adjudicación del contrato (IVA Excluido), mediante aval bancario y según modelo que figura como Anexo VIII al Pliego.

Esta fianza a favor de PARADORES responderá del cumplimiento del Contrato y período de garantía, y será devuelta a la terminación del plazo del contrato y una vez cumplidas todas las obligaciones o garantías asumidas en el mismo y si el licitador adjudicatario está exento de responsabilidad, se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

24.- PLAZO DE GARANTÍA: Dada la naturaleza del contrato no procede el establecimiento de un plazo de garantía.

No obstante, lo anterior, la garantía definitiva no se devolverá hasta la finalización del contrato incluidas sus prórrogas.

Si durante la ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en el servicio tendrá derecho Paradores a reclamar del contratista la reposición y la reparación de los mismos, quedando exonerada Paradores.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los servicios suministrados, y analizar si son imputables al contratista o no, la reposición y reparación del citado servicio.

Terminado el plazo de garantía del contrato y una vez cumplidas todas las obligaciones asumidas, sin que Paradores haya formalizado alguna de las reparaciones, o la denuncia a la que se refieren las cláusulas citadas anteriormente, el contratista quedará exento de responsabilidad del referido servicio y se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

25.- SUBCONTRATACIÓN: El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, con carácter previo a la subcontratación, se dé conocimiento por escrito a PARADORES del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficiente solvencia o aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. Paradores no podrá oponerse irrazonablemente a una determinada subcontratación, pero si lo hiciera motivadamente, el adjudicatario deberá abstenerse de la misma.
- b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en algunos supuestos del Artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de PARADORES el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.
- c) El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre PARADORES y el contratante.
- e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PARADORES, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato. El subcontratista se obliga al cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral aplicables al contrato, así como su sometimiento al cumplimiento de la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigentes en cualquier momento de la duración del contrato.

- f) Paradores podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a Paradores, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del mismo justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos.

En el caso de que la empresa que resulte adjudicataria tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto de contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, una vez notificada la adjudicación del contrato y con **carácter previo a su formalización**, deberá poner en conocimiento de PARADORES: la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27.- DECLARACION DE LICITACIÓN DESIERTA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO: El servicio contratado se licita en consideración a la determinación de su alcance, partidas que la integran y globalidad, de forma que la aparición durante el proceso de licitación o la ejecución del contrato de nuevas partidas o requerimientos cuya ejecución

resulte imprescindible o razonablemente necesaria para la ejecución de las inicialmente previstas y licitadas o contratadas o para la lógica y funcional operativa del servicio o suministro al que se refieran, conjuntamente o antes de aquellas, y que incrementen el coste total previsible en más de un 25 % sobre el inicialmente presupuestado resulte de imposible realización por aplicación de las normas de contratación del sector público, sus instrucciones internas de contratación o el presente contrato, facultará a Paradores para declarar desierta la licitación o para desistir de la ejecución del servicio encargado en el estado en que se encuentre, llevando a cabo en su caso la finalización de las tareas iniciadas y de aquellas que fueran imprescindibles para la correcta y ordenada suspensión de las que se hallaren en marcha, en su caso, y liquidar el mismo por la parte estrictamente ejecutada y sin derecho a indemnización por parte de la empresa adjudicataria, por la parte dejada de ejecutar.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

-MODIFICACIONES NO PREVISTAS: Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, solo podrán efectuarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, y concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando:

1. Implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas del contrato, del 50 por ciento de su importe anual de adjudicación, IVA excluido.
2. El cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, o que dicho cambio generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. Se considerarán inconvenientes significativos, entre otros, aquellos que entrañen el incumplimiento de compromisos comerciales relevantes o la pérdida de ingresos u otro daño económico significativo para la sociedad o para alguno de sus establecimientos.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas, que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, que una gestión diligente no hubiera podido prever, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que una gestión diligente no hubiera podido preverlas.
2. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas del contrato, del 50 por ciento de su importe anual de adjudicación, IVA excluido.
3. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. La modificación de un contrato se considerará sustancial cuando:

1. Tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.
2. Cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
3. Cuando la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial lo que se considerará que concurre si introduce unidades nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del importe anual de adjudicación del contrato;
4. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Se considerará que se amplía de forma importante el ámbito del contrato cuando:

- a) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del importe anual de adjudicación del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos.
- b) Y cuando las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Ya se traten de modificaciones previstas o imprevistas, ni el responsable del contrato, ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación de Paradores. De las que se efectuasen sin dicha autorización responderán aislada o conjuntamente de su coste y de cualquier otro efecto que de las mismas pueda derivarse para el coste y plazo del servicio.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes o servicios que integran el suministro o servicio o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones del contrato aprobadas con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores serán obligatorias para el adjudicatario, siempre y cuando se trate de modificaciones previstas en el presente pliego. Las imprevistas reguladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el contratista siempre y cuando no impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 30 por ciento del importe anual de adjudicación del contrato, IVA excluido.

29.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TERCEROS: Paradores podrá ceder parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato y hacerlo extensivo a los terceros con los que haya llegado a un acuerdo de licencia, gestión o franquicia de la red de Paradores, previa notificación al adjudicatario. En caso de cesión, el cesionario tendrá los mismos derechos y obligaciones que PARADORES, sin variación de las actuales condiciones, con la excepción de que los pedidos serán facturados directamente a los franquiciados y el pago asumido por los mismos en consecuencia.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Paradores de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

El contratista no podrá en modo alguno suspender la ejecución del servicio por causa de discrepancias en la aplicación de lo convenido, respondiendo de los daños y perjuicios que dicha razón se originen, y sin perjuicio de las acciones o reclamaciones que considere oportuno ejercitar.

31.- FACTURACIÓN: Una vez adjudicada la contratación o formalizado el contrato en su caso, el proveedor deberá enviar un certificado de la cuenta bancaria firmado digitalmente, por un Representante de la Empresa o bien por algún Representante del Banco correspondiente, dirigido al Departamento de administración del Parador, a la dirección de correo electrónico: oficina.argomaniz@parador.es, así como, indicar la cuenta bancaria a la que ha de realizarse el pago cuando se generen las facturas correspondientes.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PARADORES, siendo la forma de facturación y pago la siguiente.

FORMA DE PAGO: Facturas mensuales, que serán abonadas a los 60 días de la fecha de factura, previa conformidad, una vez prestado el servicio objeto de contratación. No obstante, y previa comunicación expresa al adjudicatario por parte de PARADORES, podrá disponerse un procedimiento de aceptación o de comprobación a efectos de verificar la conformidad de los bienes o los servicios prestados o suministrados, en los términos y con sujeción a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Todas las facturas que se originen deberán ser emitidas en castellano o formato bilingüe a nombre de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., C/ José Abascal, 2-4, 6ª planta, 28003 Madrid, N.I.F. nº. A79855201, debiendo remitir las facturas al Parador de Turismo de Argómaniz (Álava), El Parador, 14. Crta.N-I Salida Km.364, 01192, Argómaniz (Álava) o en formato PDF a través de la siguiente dirección de correo electrónico oficina.argomaniz@parador.es.

Las facturas serán emitidas al CIF con el que la empresa adjudicataria se haya presentado a la licitación.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, o confirming (especificar en la factura el sistema que se desee). El adjudicatario no podrá ceder los derechos de cobro de las facturas que se generen por la prestación de los servicios, suministros u obras.

El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

PARADORES se reserva la facultad de no satisfacer el precio acordado en caso de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de alguna de las presentes Condiciones o de lo ofertado por éste.

32.- GASTOS: Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, anuncio de licitación en prensa, seguros, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, montajes, desmontajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, tributos, licencias municipales, de obras, permisos, instalación, formación, etc ... y todos los gastos de tramitación de las mismas, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

En el supuesto de Canarias, Ceuta y Melilla, el adjudicatario, deberá de indicar en Plaza de Origen la "CONDICIÓN D.D.P (Delivery Dutie Pay)" y será de cuenta del mismo el pago del Impuesto General, fletes marítimos, despacho de aduanas de salida de mercancía desde península, despacho de aduanas, impuestos, etc.

33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, este será cedido por el contratista a PARADORES.

Todos los trabajos, incluidos en su caso los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PARADORES, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente por tiempo indefinido sin nueva contraprestación, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, cediendo igualmente todos los derechos de uso.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los mismos, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, este será cedido por el contratista a PARADORES.

34.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: El Adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entrega y de la información a que tuviere acceso por razón del mismo, no pudiendo aplicar o utilizar los datos obtenidos con fin distinto al que figura en los documentos contractuales, ni cederlo ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a Paradores, de forma inmediata, cualquier falla en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, así como del material que se genere de la ejecución del mismo estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Queda prohibido expresamente que el Adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos reproduzcan por cualquier medio la documentación o informes que tengan que realizar como consecuencia de la prestación del servicio contratado, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar, exigible a través de las acciones adecuadas.

A la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a Paradores, o destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, en caso de que Paradores opte por su destrucción la empresa adjudicataria la realizará en un plazo de tres meses, la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos de carácter personal serán tratados por PARADORES para ser incorporados en su registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. El tratamiento de dichos datos se encuentra legitimado en el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal poder ser comunicados a terceros como entidades financieras y entidades de la Administración pública, en caso de que exista obligación legal.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y hasta la prescripción de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus

datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., C/ José Abascal, 2-4, 28003 – Madrid, o en la dirección de correo electrónico datos.personales@parador.es.

En el caso de que las partes consideren que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, podrán presentar la oportuna reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

En caso de que fuera necesario para el cumplimiento del objeto del presente pliego, que el adjudicatario trate datos personales de los cuales PARADORES es Responsable del Tratamiento, dicho tratamiento se llevará a cabo según se especifica en el Anexo X “Tratamiento de Datos Personales”.

36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista está obligado a cumplir los plazos de respuesta fijados para cada uno de los distintos servicios.

Todos los servicios a realizar por la Empresa adjudicataria, se ajustarán a lo especificado en las presentes Condiciones de Contratación o bien a su oferta aprobada y aceptada por Paradores, quedando obligado a mantener idénticas características y calidades para todos ellos durante la duración del contrato y a realizarlos en el tiempo y lugar fijados. Por lo tanto, el Adjudicatario estará obligado a sustituir, a su cargo, todo lo mal ejecutado.

La empresa adjudicataria será responsable de los servicios que se soliciten en las condiciones establecidas en el contrato.

37.- CONDICIONES DE INDOLE LEGAL: En todo lo relacionado con el contrato y su objeto, la empresa adjudicataria se sujetará a las Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenanzas de rango Estatal, Autonómico, Provincial y Local vigentes, así como los que se dicten durante la ejecución del mismo y tengan entrada en vigor antes de la fecha fijada para su terminación.

En todo lo que no se oponga a la Legislación vigente, los documentos del contrato y el conjunto de normas que figuran en las presentes Condiciones de Contratación y sus anexos constituyen la base del contrato que determina y regula las obligaciones y derechos de ambas partes contratantes, las cuales, con renuncia expresa de cualquier fuero o privilegio propios, se someten al fuero de los Tribunales de Madrid.

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso de los signos distintivos de “Paradores de Turismo de España, S.A.” ni del nombre de “PARADORES” o “Paradores de Turismo” o “Paradores nacionales”, ni del hecho de su relación comercial/profesional con Paradores, ni de fotografías u otro tipo de imágenes o representaciones de sus establecimientos, emblemas, eslóganes o cualquier otro elemento asociado a PARADORES, ni en su publicidad o materiales de promoción institucional, ni en presentaciones curriculares u otros, sin la previa y expresa autorización por la Dirección de Comunicación, Relaciones Institucionales y Marca de Paradores.

38.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. A estos efectos son causas de resolución, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato definidas en la cláusula 22 del presente pliego.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con

la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- La falsedad de cualquiera de las manifestaciones otorgadas o documentos presentados en el proceso de contratación y/o en el contrato.
- La cesión del contrato sin autorización previa y por escrito de PARADORES.
- El mutuo acuerdo entre PARADORES y el contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento
- La existencia de obligaciones pendientes con la Seguridad y Tributarias del adjudicatario.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PARADORES.
- Cualquier otra causa que se establezca expresamente en el Pliego, en el Contrato o en cualquier otra documentación que revista carácter contractual.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al contratista, éste deberá indemnizar a Paradores de los daños y perjuicios causados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

39.- FIRMA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES: Las presentes Condiciones revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmadas en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El adjudicatario se comprometerá a realizar, por cuenta, riesgo y ventura el objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones de Contratación y Prescripciones Técnicas que sirven de base para la adjudicación de la presente contratación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego de condiciones que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Paradores podrá, en cualquier caso de incumplimiento, instar la resolución del contrato o exigir su cumplimiento en los propios términos de la oferta y demás condiciones de los pliegos, y en ambos casos reclamar los daños y perjuicios que se le irroguen, adicionalmente a la incautación de la fianza, definitiva, en concepto de penalidad.

Madrid, septiembre de 2024.